



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

92



BUENOS AIRES, 8 JUN 1999

VISTO el expediente N°7259/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRONOMO -CICLO DE COMPLEMENTACION CURRICULAR-, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N°199/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 92



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO AGRONOMO -CICLO DE COMPLEMENTACION CURRICULAR-, que

Handwritten signature and initials (PS) in the bottom left corner.



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 92



expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and initials on the left side of the page.

Signature of the official and the official stamp of the Ministry of Culture and Education.



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO AGRONOMO -CICLO DE
COMPLEMENTACION CURRICULAR- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARIA.**

- Programar, efectuar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos y experimentales.
- Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación.
- Programar, ejecutar y evaluar la producción, mantenimiento, conservación y utilización de recursos forrajeros en función de la producción animal.
- Proyectar y ejecutar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo a las características, función y destino de los mismos y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
- Realizar, interpretar y evaluar estudios y análisis de suelo y aguas con fines agropecuarios.
- Realizar, interpretar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales y residuos de insumos de uso agropecuario.
- Programar, ejecutar y evaluar el manejo del agua, su conservación y los sistemas de riego, desagüe y drenaje para uso agropecuario y asesorar en la certificación de uso y en la determinación de cánones de riego.
- Realizar relevamientos de suelo y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios.
- Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma criterios de parcelamiento y participar en la determinación de la renta potencial de la tierra.
- Asesorar en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales y en la confección de catastros agrarios.

Handwritten signature

Handwritten signature



- Programar, ejecutar y evaluar las acciones de control y medidas de prevención de plagas y enfermedades que afectan las especies vegetales, semillas y órganos de propagación vegetal.
- Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos y abióticos que afectan la producción agrícola.
- Realizar estudios de las características climáticas a fin de evaluar la incidencia de las mismas en la producción agropecuaria.
- Determinar características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de semillas y otras formas de propagación vegetal.
- Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de los productos y subproductos agrícolas.
- Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación y transporte de granos, forrajes, semillas y otros productos vegetales y su correspondiente tratamiento sanitario.
- Asesorar en la elaboración de productos químicos, productos biológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola; programar, ejecutar y evaluar su aplicación; efectuar la certificación de uso y determinar las condiciones de almacenamiento, conservación y transporte de los mismos.
- Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas; determinar y evaluar la forma de utilización de las mismas.
- Participar, mediante la utilización de técnicas agronómicas, en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del medio ambiente y en el control y prevención de las plagas que afectan el ambiente humano.
- Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agrícola y a la relación recursos animales-recursos vegetales, con fines productivos.
- Realizar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria.
- Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal y a la producción agropecuaria.

J. M.
PA

W
18/11/99



- Participar en la realización de estudios e investigaciones destinadas a la producción y adaptación de nuevas especies animales a los efectos del mejoramiento de la producción agropecuaria.
- Participar en la realización de estudios destinados a determinar las formas de explotación de los recursos vegetales.
- Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras y acciones que impliquen modificaciones en el medio rural.
- Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
- Asesorar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la producción agropecuaria; a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios.
- Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
- Realizar valuaciones y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales, explotaciones agrícolas y de unidades de producción agropecuaria, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la explotación.
- Realizar arbitrajes y peritajes que impliquen determinaciones acerca de la calidad, pureza y sanidad de especies, órganos vegetales, y productos y subproductos agrícolas; la capacidad agronómica del suelo; y los daños y perjuicios ocasionados a dicha capacidad, a la producción agrícola y a la productividad en función de la relación recursos animales-recursos vegetales.
- Determinar las acciones a implementar para la optimización de la relación recursos animales-recursos vegetales, con fines productivos.

este
PS

m
PS
PS



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 92



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA

TITULO: INGENIERO AGRONOMO -CICLO DE COMPLEMENTACION CURRICULAR-

CONDICIONES DE INGRESO:

Título de Técnico Superior en Producción Agropecuaria otorgado por la Escuela Superior Integral de Lechería (ESIL), adscripta a la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza (D.I.P.E.), dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓDIGO	ASIGNATURAS/SEMINARIOS/PASANTÍAS	DED.	C.S.	C.H.T.	Para Rendir Tener Aprobada
--------	----------------------------------	------	------	--------	----------------------------

PRIMER AÑO

ESP 8201	Inglés Técnico	Anual	4	128	-
COM 9202	Metodología de la Investigación	Anual	4	128	-
ESP 8202	Producción Lechera	1° C	6	96	-
ESP 8203	Mejoramiento Vegetal	1° C	4	64	-
ESP 8204	Riego y Drenaje	1° C	4	64	-
ESP 0502	Economía de los Recursos	1° C	4	64	-
ESP 8205	Seminario sobre Conservación de Suelos	1° C	-	16	-
ESP 8206	Seminario sobre Selección del Ganado	1° C	-	16	-
ESP 8207	Práctica Profesional I	1° C	2	32	-
ESP 8208	Producción Cárnica	2° C	6	96	ESP 8202
ESP 8209	Construcciones e Instalaciones Agropecuarias	2° C	4	64	ESP 8202 ESP 8204
ESP 8210	Teoría de los Costos	2° C	4	64	ESP 0502
ESP 8211	Comercialización de Alimentos	2° C	4	64	ESP 0502
ESP 8212	Seminario sobre Manejo de Cultivos Agrícolas	2° C	-	16	ESP 8203
ESP 8213	Seminario sobre Manejo de la Alimentación en Rodeos de Alta Producción	2° C	-	16	ESP 8202
ESP 8214	Práctica Profesional II	2° C	2	32	-

Juan

*W
B...*

92



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 92

"1999 - Año de la Exportación"



CÓDIGO	ASIGNATURAS/SEMINARIOS/PASANTÍAS	DED.	C.S.	C.H.T.	Para Rendir Tener Aprobada
--------	----------------------------------	------	------	--------	----------------------------------

SEGUNDO AÑO

ESP 8215	Extensión Rural	1°C	4	64	ESP 0502
ESP 8216	Seminario sobre Formación y Conducción de Grupos de Productores	1°C	-	32	ESP 0502
ESP 8217	Seminario sobre Forrajes Conservados de Alta Calidad	1°C	-	32	ESP 8208
ESC 9128	Seminario sobre Gestión de Personal	1°C	-	32	-
ESP 8218	Seminario sobre Diagnóstico de Situación en Explotaciones Agropecuarias.	1°C	-	32	ESP 8208 ESP 8210
ESP 8219	Seminario sobre Administración de Establecimientos Agropecuarios	1°C	-	32	ESP 8211 ESP 8208 ESP 8209
ESC 9224	Seminario sobre Diseño y Evaluación de Proyectos	1°C	-	32	COM 9202
ESP 8220	Pasantía	1°C	-	150	ESP 8208 ESP 8210
ESC 9129	Psicología Laboral	2°C	4	64	ESP 0502
ESP 8221	Trabajo Final de Grado	2°C	-	350	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1780 HORAS